

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL II CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO RENFE

En Madrid, a las 9:30 horas del día 22 de noviembre de 2019, se reúnen en la sala de reuniones "Mansarda" de la Avenida Ciudad de Barcelona nº 8, las personas que a continuación se relacionan, en su calidad de representantes de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo del Grupo Renfe, por parte de la Dirección del Grupo Renfe y de la Representación Legal de los Trabajadores y, como Secretario de Actas Enrique Madrigal Fernández.


Por la Dirección del Grupo Renfe

Ángel Jiménez Gutiérrez	Director General de Seguridad, Organización y RR.HH.
Raúl Blanco Aira	Director de Recursos Humanos
Vicente Camarena Miñana	Director de Organización y Desarrollo de RR.HH.
Amador González Aparicio	Director de RR.HH. DAN CER y SP RENFE Viajeros
Carlos Mantilla López	Gerente de Área de Relaciones Laborales
Estrella Soriano Cuervo	Gerente de Área de Planificación, Control y Sistemas de RR.HH.
Juan Antonio Tejero Roldán	Gerente de Área de Org. y RR.HH. RENFE Mercancías
Ricard Ribé Piñol	Gerente de Área RRHH DAN AV y SSCC RENFE Viajeros
Teresa Torres Agudo	Gerente de Área de Org. y RR.HH. RENFE Fab. y Mant.
Laura Bravo San Juan	G. Área Selección, Des. Carr. Prof. Ment
Beatriz Lamas Chousal	G. Área Innov. Gest. Personas y Com. Emp.
M ^a Isabel Sacristán Vesperinas	Jefa de Área de Gestión de Relaciones Laborales



Por la Representación Legal de los Trabajadores

Amador Anaya Quesada	SEMAF
Gerardo del Fresno Palacios	SEMAF
Isidoro Sánchez de Pablo Gzlez. del Campo	SEMAF
Luis Casales Osta	SEMAF
María Josefa Paéz Parada	CCOO
Francisco Santiago Aguayo	CCOO
Julian Estéfano Cirujeda	CCOO
Gema Villa Pastor	UGT
Sandra Edo Narváez	UGT
Efrén Jesús Sánchez-Molero Torres	UGT
Luis García Pastor	SFF-CGT
Enrique Ramos Jiménez	SF-Intersindical



La reunión formalmente convocada tiene por objeto, el siguiente orden del día:

- Clausula 7.4 "Movilidad" del II Convenio Colectivo

Se inicia la reunión haciendo la Dirección del Grupo Renfe una breve exposición en relación con el contenido del Acta 5 de la Mesa Técnica de Empleo y Competitividad de 20 de octubre pasado, en la que se recogen las propuestas de líneas básicas en relación al tema de "Movilidad" a fin de que la presente Comisión Negociadora pueda iniciar y culminar la negociación, si procede, para el establecimiento de modificaciones en la norma actualmente vigente en dicha materia y en aquellas otras que tangencialmente pudieran estar afectadas.

En cualquier caso, a continuación, se reproducen dichas líneas básicas:

- Introducción de mejoras que supongan mayor **celeridad** de incorporación del trabajador al destino obtenido en los procesos de movilidad.
- Concreción por parte de los trabajadores de sus deseos **reales** de movilidad (número coherente de residencias a solicitar).
- Tratamiento de las nuevas incorporaciones en lo que se refiere a **compromisos de permanencia** y naturaleza de la residencia (residencia definitiva/residencia transitoria).
- **Equilibrio** entre los deseos de movilidad y la optimización de recursos humanos (compromisos de permanencia en residencia otorgada y cuadro de servicio asignado).
- Introducción de elementos correctores que alineen el número de peticiones con un **mayor arraigo** definitivo (mecánica de asignación de plaza, orden de petición de plaza y antigüedad).
- **Período de aplicación** y normativa afectada (derogación/mantenimiento).
- Implementación de mejoras de **eficacia y eficiencia** en la movilidad funcional (plazas convocadas).
- Definición de **colectivos afectados**.
- Seguimiento de procesos (**Comisión de Seguimiento** y listas de reserva).

A continuación, se hace entrega a todos los integrantes de la Comisión Negociadora de un documento de contenido muy sucinto en el que se señalan, por una parte los ítems a tratar teniendo en cuenta las líneas básicas señaladas anteriormente, así como el correspondiente planteamiento empresarial para cada una de ellas.

Se abre un turno de palabra, de cada una de las Organizaciones Sindicales, que posibilite conocer el posicionamiento de cada una de ellas respecto a la propuesta realizada por parte de la Dirección del Grupo Renfe. En este turno de palabra, y sin menoscabo de que cada una de ellas hace una reflexión muy preliminar del contenido, existe coincidencia en que hay bastantes puntos de desacuerdo y que lógicamente es necesario un análisis más tranquilo de dicho documento por lo que se solicita un receso de aproximadamente 45' tras el cual, nuevamente cada una de las partes podrían, a priori, formalizar una postura más concreta sobre el particular.

Se reinicia la reunión a las 11:10 horas, entregando la Dirección del Grupo Renfe un nuevo documento matizado, en aras de poder encontrar un consenso mayoritario sobre el particular, siempre poniendo de manifiesto que dicho documento solamente es un esbozo que es necesario desarrollar con mayor detalle. Seguidamente, se abre un nuevo turno de palabra entre la Representación Legal de los Trabajadores en el que, aún a pesar de continuar habiendo algunas diferencias, se pone de manifiesto un potencial principio de acuerdo mayoritario que vendría condicionado lógicamente a la lectura del texto definitivo, que solicitan sea confeccionado y presentado.

Se reanuda la reunión a las 12:45 horas tras el receso, y explicados por parte de la Dirección del Grupo Renfe los posicionamientos sobre movilidad funcional así como el documento final de aspectos que afectarían al colectivo de conducción, ambas partes, con la mayoría de la Comisión Negociadora conformada por SEMAF, CCOO y UGT:

ACUERDAN:

- Modificar, en lo que se refiere a movilidad funcional del personal operativo de todos los colectivos del Grupo Renfe, los siguientes extremos:
 1. Se dará a conocer en el mismo momento de la publicación del proceso selectivo el detalle de las plazas.
 2. La vigencia de las listas de reserva se mantendrá hasta la publicación de un nuevo proceso de movilidad con un máximo de 12 meses a partir de la publicación del resultado definitivo del proceso selectivo. En ningún caso la permanencia de un trabajador supondrá cobertura automática de una plaza.
- Que en el ánimo de propiciar soluciones a las dificultades identificadas y como consecuencia de las experiencias derivadas de los procesos de movilidad llevados a cabo en aplicación de la normativa emanada del I Convenio Colectivo del Grupo Renfe, se establece una regulación normativa específica para el colectivo de conducción relativa a los procesos de movilidad geográfica, adscripción a cuadro de servicio e incorporación al colectivo, que será aplicable en su totalidad mientras se cumplan los diferentes procesos recogidos en el Plan de Empleo, (Desvinculaciones, Jubilaciones Parciales y Procesos de movilidad anuales) acordados en los diferentes convenios colectivos. Si estos se dejaran de realizar por cualquier circunstancia, esta norma quedará derogada y será de aplicación inmediata la cláusula 14.6 del I Convenio Colectivo del Grupo Renfe o aquella que resulte de aplicación.

En base a lo anteriormente señalado, como desarrollo del punto 7.4 del II Convenio Colectivo del Grupo Renfe concretamente "Movilidad" y a fin de conjugar la cobertura de las necesidades productivas con los legítimos deseos de movilidad de los trabajadores, en el Anexo I del presente acta se detalla la normativa aplicable al colectivo de conducción relativos a los procesos de movilidad geográfica voluntaria, adscripción a cuadro de servicio e incorporación al colectivo, conllevando la participación en estos procesos la aceptación de todas las disposiciones recogidas en el Anexo I y aquellas otras que sin contravenir estas estén establecidas al efecto.

- Los procesos de movilidad geográfica y funcional ya iniciados se resolverán atendiendo a las bases de cada una de las convocatorias.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 14:45 horas del día y en el lugar indicado en el encabezamiento de esta Acta.

**POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL
DE LOS TRABAJADORES**

**POR LA DIRECCIÓN DEL GRUPO
RENFE**

